

 CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	CÓDIGO: GJ-PR001-FO2
	AVISO	VERSIÓN No. 00
		FECHA: 11 SEP. 2013

PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA

CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

De conformidad con lo establecido en el inciso 2º. del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y ante el trámite ya surtido en el Sistema Distrital de Quejas y Soluciones SDQS en debida forma y dentro de los términos de ley, en razón a la imposibilidad de realizar la notificación personal ante la inexistencia de direcciones aportadas por el interesado y/o dirección errada o que no aparecen en los expedientes que reposan en el Proceso de Atención a la Ciudadanía de esta Corporación, se procede a notificar mediante la publicación del presente aviso el contenido del oficio y/o memorando de respuesta, expedido por la Dirección Jurídica del Concejo de Bogotá, D.C., de Subsecretarios de Comisión, del Secretario General del ente de Control, y/o los Honorables Concejales de Bogotá, así:

PETICIONARIO	SDQS	CORDIS OFICIOS	OTROS
ANÓNIMO-	135684-2019	9568-	Dirección Jurídica

Nota: Se publican los originales de la respuesta en atención a la política distrital de cero papel.

Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Se advierte que la notificación se considera surtida en el momento de la desfijación del presente aviso.

  
**18 JUN 2019**  
 FECHA DE FIJACIÓN  
 Hora: 8:a.m.

  
**ARLEZ DONELLY MOGOLLÓN ZÚÑIGA**  
 Director Técnico Jurídico

  
**22 JUN 2019**  
 FECHA DE DESFIJACIÓN  
 Hora: 5: p.m.

Ley 1437 de 2011 Artículo 69 Inciso 2º. " Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retro del aviso. "





**CONCEJO DE BOGOTÁ 15-06-2019 01:28:99**  
*A Contestar Cite Este Nr.:2019EE9566 0 1 Fol:1 Anex:0*  
**ORIGEN:** Origen: Sd:906 - DIRECCION JURIDICA/MOGOLLON ZUNIGARRI  
**DESTINO:** PETICIONARIO/ANONIMO  
**ASUNTO:** REG.135684-2019  
**OBS:** ECOMPORS

CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

Peticionario  
 ANÓNIMO  
 AVISO  
 Ciudad-

Referencia: Información de trámite a sus derechos de petición, radicado en el Concejo de Bogotá y registrado en el Sistema Distrital de Quejas y Soluciones con el número S.D.Q.S.135684 -2019.

Asunto: "...En la localidad de Usaquén Barrio Barrancas, en el parque dorado se presenta consumo y expendio de drogas y alcohol, se amenaza a la comunidad ...", etcétera.

Reciban un cordial saludo del Concejo de Bogotá, D.C.

En atención a los radicados de la referencia recibido en el Concejo de Bogotá, D.C., me permito informarle, que a los mismos se les ha dado trámite a través del Sistema Distrital de Quejas y Soluciones del Distrito Capital, para consultar el estado, deberá comunicarse con la línea 195, ingresar al portal [www.bogota.gov.co](http://www.bogota.gov.co) opciones quejas y soluciones, lo anterior en cumplimiento de las normas descritas al final del presente documento.

En tal sentido y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, "Por medio del cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" y en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Ley 1421 de 1993 y las competencias institucionales expresas en el Acuerdo 257 de 2016; le informamos que su petición, fue trasladada a las siguientes entidades y/o dependencias: Secretaría de Seguridad, Secretaría de Gobierno, Secretaría de Ambiente, , entidades que darán respuesta a su petición.

Finalmente es importante mencionar que a esta corporación le está prohibido inmiscuirse en temas de resorte de otras instituciones, según lo dispuesto en *Ley 136 de 1994, "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y funcionamiento de los municipios", y teniendo en cuenta las funciones del Concejo de Bogotá, D.C. contempladas en el "Artículo 41. Prohibiciones "Es prohibido a los concejos: 3. Intervenir en asuntos que no sean de su competencia, por medio de acuerdos o de resoluciones. 8. Tomar parte en el trámite o decisión de asuntos que no son de su competencia."*

Si usted tiene alguna duda acerca del contenido del presente oficio, favor comunicarse con el teléfono 2-088120, Procedimiento de Atención a la Ciudadanía del Concejo de Bogotá, en donde con gusto le atenderemos.

Agradecemos su comunicación la que nos permite conocer de fondo las inquietudes de los ciudadanos de Bogotá y facilitar la interlocución entre las diferentes entidades del distrito capital.

En los anteriores términos esperamos haber dado solución a su solicitud de la referencia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014 o Ley de Transparencia.

Atentamente,

**ARLEZ DONELLY MOGOLLÓN ZÚÑIGA**  
 Director Técnico Jurídico

Proyectó y Elaboró: Dora Elvira Gross Melo

